

## **BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA COMARCA DEL JILOCA PARA ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA, QUE SE REALICEN DURANTE EL EJERCICIO DE 2009.**

### **Primera.- Beneficiarios y ámbito de aplicación.**

Podrán optar a las subvenciones que se establecen en la presente convocatoria las asociaciones sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia cuya sede social se ubique en el territorio de la Comarca del JILOCA. Será preceptivo que las Asociaciones se hallen inscritas con tal carácter en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, o bien que hayan solicitado su inscripción.

### **Segunda.- Objeto y finalidad de la subvención.**

1.- La iniciativa propuesta para ser subvencionada tendrá como objeto incentivar la realización de proyectos y/o actividades de interés cultural que, como condición indispensable, se desarrollen en alguno o algunos de los municipios de la Comarca del JILOCA durante el año 2009.

2.- La finalidad de la subvención será atender gastos necesarios para el buen desarrollo del proyecto objeto de la subvención.

3.- Los proyectos subvencionables serán:

- Edición de revistas.
- Actividades incluidas dentro de la Semana Cultural desarrollada por las Asociaciones, a excepción de conferencias y exposiciones.

4.- Quedan excluidos:

- Aquellas actividades o proyectos que no tengan una finalidad meramente cultural.
- Los gastos de inversión.
- Los gastos de funcionamiento y mantenimiento: adecuación de locales, alquileres, teléfono, gastos de oficina, calefacción, limpieza, comidas, aperitivos etc.
- Viajes.
- Multas y sanciones así como gastos ordinarios no relacionados directamente con el proyecto subvencionable.
- Actividades programadas dentro de las fiestas patronales.
- Aquellas actividades subvencionadas mediante convenio con la Comarca del JILOCA.
- No se subvencionará ninguna actividad que no haya sido comunicada a esta Administración para su publicidad correspondiente, así como aquella que no esté incluida en la memoria explicativa de actividades.

No obstante, esta actividad podrá ser objeto de subvención en función de la disponibilidad presupuestaria en este concepto. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar.

### **Tercera.- Legislación aplicable.**

Para todo aquello no dispuesto en las presentes bases será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su aplicación a las Entidades Locales, así como el Decreto 347/2002, de 19 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

### **Cuarta.- Solicitud y documentación complementaria.**

1.- Las solicitudes de subvención, una sola por asociación, acompañadas de la documentación a que se hace mención en el apartado siguiente, se presentaran

mediante instancia normalizada que será facilitada en la sede comarcal, (Anexo I) dirigidas al Señor Presidente de la Comarca del JILOCA, Melchor de Luzón, 6, 3º de Calamocha (Teruel), en el Registro General de la Comarca del Jiloca, personalmente o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- A la instancia deberá adjuntarse la siguiente documentación, siempre y cuando no obre en poder de la Comarca por haberse presentado en la convocatoria inmediatamente anterior:

- a) Fotocopia del Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) de la entidad.
- b) Fotocopia de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro General de Asociaciones de la D.G.A., mientras que las asociaciones no inscritas deberán acreditar la solicitud de inscripción aportando fotocopia compulsada del documento de solicitud con el sello de registro de entrada en la D.G.A.
- c) Memoria explicativa sobre la actividad a subvencionar que contenga los datos referidos a fines de la misma, fecha o fechas de ejecución, presupuesto de gastos e ingresos de la actividad y financiación prevista.
- d) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- e) Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social.
- f) Relación de socios, que se acreditará a través de certificación expedida por el Secretario de asociación.

#### **Quinta.- Plazo de presentación.**

Será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de las presentes bases en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Teruel.

#### **Sexta.- Subsanación de defectos de las solicitudes.**

En caso de no presentar alguno de los documentos y justificaciones que se señalan en el apartado cuarto de las bases de esta convocatoria, por el órgano instructor se comunicará al interesado concediéndole un plazo de diez días para que pueda aportar los documentos requeridos. Transcurrido dicho plazo se les excluirá de la convocatoria procediendo al archivo de su petición.

#### **Séptima.- Criterios de adjudicación.**

1.- Para la determinación de la cuantía de la subvención se establecerán prioridades en la concesión atendiendo -en orden preferente- a los siguientes criterios:

- Se primará el número de actividades a realizar por la asociación o entidad solicitante.
- Que los proyectos desarrollen iniciativas de interés cultural comarcal.
- Que fomenten los valores culturales del territorio y el intercambio de experiencias entre los diversos municipios de la Comarca del JILOCA.
- Que las actividades propuestas favorezcan la participación activa del mayor número de usuarios.
- Que las propuestas cuenten, por su contenido y metodología, con viabilidad técnica de aplicación en el plazo establecido.
- Que el proyecto objeto de subvención atienda a la comunicación con sus destinatarios y desarrolle cuestiones próximas a sus intereses y/o aficiones.
- Que la entidad solicitante se implique económicamente en el proyecto propuesto.

2.- Para una mejor evaluación de los proyectos presentados a la hora de aplicar los criterios citados es aconsejable que en la memoria explicativa, solicitada en el apartado cuarto, se detalle con la mayor precisión posible las actividades a realizar y su orden de preferencia.

3.- Tendrán preferencia en recibir subvenciones los beneficiarios que no hayan percibido ayudas o subvenciones de otras Delegaciones de la Comarca del Jiloca.

#### **Octava.- Importe de las subvenciones.**

La Comarca del JILOCA subvencionará el 50% del coste de la edición de revistas, hasta un máximo de 150 € por asociación; así como el 50% del coste de las actividades programadas dentro de la Semana Cultural, hasta un máximo de 200 € por asociación.

Estas actividades se complementaran con el catálogo de conferencias y exposiciones que la Comarca, desde la Consejería de Cultura, pone a disposición de las asociaciones culturales.

La cantidad que no resulte comprometida podrá incrementar la subvención para aquellas asociaciones que justifiquen tanto la actividad como la documentación exigida, en la proporción indicada en el párrafo anterior, con un máximo de 500 euros.

#### **Novena.- Otorgamiento de las subvenciones.**

1.- Las subvenciones serán otorgadas mediante acuerdo motivado adoptado por la Comisión de Gobierno, previo informe de la Comisión Informativa de Cultura en el que se determinará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión. La resolución, que se dictará en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de esta convocatoria, pondrá fin a la vía administrativa.

2.- Los beneficiarios de las subvenciones habrán de acreditar previamente al cobro, y en la forma que se determine, que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

3.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la subvención.

#### **Décima.- Pago de las subvenciones.**

El pago de las subvenciones se librára, en la cantidad que corresponda, cuando se haya efectuado la actividad subvencionada, debiendo presentar los siguientes documentos justificantes del gasto:

a) Escrito del representante legal de la Entidad solicitando el abono de la subvención (ANEXO III).

b) Facturas u otros justificantes que detallen el gasto aplicado a la actividad subvencionada, que deberá tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2009, en documento original o fotocopia compulsada.

c) Justificante bancario que acredite el pago de las facturas a que se refiere el apartado b)

d) Certificado emitido por el secretario de la entidad en el que haga constar: - Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.

- Relación de gastos realizados con cargo a la subvención.

- Que los referidos justificantes de pago no han sido objeto de otra subvención. (ANEXO IV).

Se deberán concordar las facturas y los justificantes presentados, con las actividades objeto de la subvención.

**Decimoprimera.- Plazos de Justificación.**

La justificación de la subvención concedida podrá presentarse en cualquier momento y, en todo caso, antes del 15 de diciembre de 2009.

Los justificantes se referirán a actividades realizadas en el ejercicio del año 2009.

Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a recibirla.

**Decimosegunda.- Partida Presupuestaria.**

La concesión de las subvenciones previstas en estas bases, que están sujetas al régimen de concurrencia competitiva, se realizará con cargo a la partida presupuestaria correspondiente del vigente presupuesto comarcal para Entidades sin ánimo de lucro.

**Decimotercera.- Revocación de la subvención.**

Cuando se compruebe que las ayudas otorgadas han sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente del previsto para la subvención o se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en estas Bases o en el acto de concesión, y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá revocar total o parcialmente la subvención, previa audiencia del interesado, acordando en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

**Decimocuarta.- Control, seguimiento y obligaciones del beneficiario.**

La concesión de la subvención supondrá para la entidad beneficiaria la obligación de someterse a la evaluación y seguimiento de la actividad subvencionada. La entidad subvencionada contraerá las siguientes obligaciones:

- a) Cualquier subvención concedida por la Comarca del JILOCA, llevará implícita la condición de que en toda la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada, se consigne el logotipo de la Comarca del JILOCA con los modelos tipográficos aprobados por la Entidad. Así mismo, los organizadores de la actividad correspondiente, darán a conocer que dicha actividad está subvencionada por la Comarca del Jiloca.
- b) Informar a la Comarca del Jiloca, con antelación mínima de 10 días, de cuando y donde se va a realizar cada actividad, invitando al acto a la Consejera de Cultura y para que dicha Administración pueda publicitarla si lo estima conveniente.
- c) Admitir la evaluación y el seguimiento sobre las actividades concedidas que la Comisión Informativa de Cultura, en su caso, pueda realizar. En cualquier momento la Comarca del JILOCA se reserva el derecho de efectuar, por los medios que considere convenientes, cuantas comprobaciones sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- d) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, por el órgano concedente de la subvención y por los demás órganos de fiscalización y control en función de sus respectivas competencias.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas en los apartados anteriores supondrá la revocación de la subvención.

**Decimoquinta.- Práctica de notificaciones.**

En este procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones, las notificaciones de los actos administrativos de trámite, se podrán practicar por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Comarcal del Jiloca. Las resoluciones, además de su inserción en el Tablón de anuncios

mencionado, se notificarán personalmente a los beneficiarios, con indicación, en todo caso, de los recursos que procedan.

**Decimosexta.- Terminación presunta.**

En caso de que el órgano competente para resolver no dicte resolución en el plazo mencionado, el silencio administrativo será negativo, no concediéndose la pretensión solicitada.

**Decimoséptima.**

Las cantidades presupuestadas que no resulten comprometidas en la resolución de las solicitudes presentadas, quedarán para disposición de la Presidencia en actuaciones de esta naturaleza.